

**INFORME LEGISLATIVO PRESENTADO POR LA COMISIÒN PERMANENTE DE DEPORTES, CON RELACIÒN AL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE PERSONAS Y ENTIDADES DEDICADAS A LA PRÁCTICA DE BÈISBOL PROFESIONAL. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR CHARLES MARIOTTI TAPIA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2007.**

**EXPEDIENTE 03117.**

La Comisión Permanente de Deportes está apoderada del proyecto de ley que regula las relaciones contractuales entre personas y entidades dedicadas a la práctica de béisbol profesional, sometido por el senador Charles Mariotti Tapia, cuyo objetivo principal es crear un régimen especial que regule las relaciones laborales entre los equipos y los jugadores de béisbol profesional en nuestro país.

Esta Comisión, en interés de indagar ampliamente sobre la citada iniciativa legislativa, solicitó opinión a la Secretaría de Estado de Trabajo, institución encargada de regir y regular las políticas laborales en el país, del presidente del Comisionado de Béisbol de la República Dominicana, del presidente de la Liga de Baseball Profesional de la República Dominicana, del subsecretario técnico de Deportes, Educación Física y Recreación, recabando de igual forma, las opiniones consensuadas de los asesores técnicos del Departamento de Comisiones y del Departamento Técnico de Revisión Legislativa (DETEREL). De acuerdo con el estudio y datos suministrados se constató que:

- Las enunciaciones expuestas en el Proyecto de ley están previamente establecidas en el Código Civil Dominicano y son requisitos obligatorios que debe tener todo contrato para que el mismo pueda ser válido y ejecutable.

- Este proyecto contradice nuestra legislación laboral vigente del 1992, debido a que propone la creación de un contrato especial de locación de servicios profesional de béisbol para las relaciones que resulten de la contratación de los profesionales de béisbol y los derechos y obligaciones de los contratantes, los cuales se encuentran precisados y determinados en el Código de Trabajo, ya que se entiende que las entidades de béisbol operan como empresas-industriales debidamente establecidas en el país y estos requisitos son obligatorios para todo contrato, así como para toda norma especial.
- La Secretaría de Estado de Trabajo, en torno a este proyecto de ley expresó que las condiciones básicas contractuales están previamente establecidas en el Código Civil Dominicano en su artículo 1108, y por lo tanto, la propuesta legislativa remitida debe ser evaluada, a fin de establecer las obligaciones y los derechos de los contratantes ya que estas empresas registradas en el país deben regirse por nuestra legislación civil y laboral así como toda norma especial que las regule.
- La inquietud de la Major League Baseball es debido a las demandas interpuestas en algunos tribunales, de las cuales ninguna ha prosperado por carencia de base legal, pero esta amenaza permanente pone en peligro la estabilidad del negocio, por lo que aspiran a que se tomen en cuenta sus preocupaciones y se someta otro anteproyecto de ley sobre las Academias de Béisbol en la República Dominicana, bajo el entendido de que por su importancia en la vida económica del país deben ser protegidas.
- Los contratos tipos, que se utilizan actualmente para estas actividades son llamados “Contrato Uniforme”. A éstos se les pueden hacer las modificaciones que se consideren pertinentes para los fines de este proyecto de ley.

La Comisión, valorando las razones antes expuestas, **HA RESUELTO: rendir informe desfavorable** al presente Proyecto de Ley y a la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para conocimiento y fines de lugar.

**POR LA COMISION PERMANENTE DE DEPORTES:**

**CHARLES MARIOTTI TAPIA**  
Presidente

**JUAN OLANDO MERCEDES SENA**  
Vicepresidente

**JESUS A. VÁSQUEZ MARTÍNEZ**  
Secretario

**RUBÈN DARIO CRUZ UBIERA**  
Miembro

**TOMMY A. GALÀN GRULLÒN**  
Miembro

**PRIM PUJALS NOLASCO**  
Miembro

**WILTON B. GUERRERO DUMÈ**  
Miembro